



Entre los suscritos, JUAN IVAN SANCHEZ BERNAL, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.79.307.788 de Bogotá, quien actúa en representación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, Unidad Administrativa Especial creada mediante el decreto 3572 del 27 de septiembre de 2.011, en su condición de Director Territorial Pacifico según consta en la Resolución No. 0441 del 04 de diciembre de 2014 y Acta de Posesión No. 002 del 5 de enero de 2015, que para efectos del presente documento se denominará PARQUES NACIONALES por una parte; y por la otra, NESTOR RAUL TROCHEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 16'265.920 expedida en Palmira, actuando en su calidad de representante legal de la FUNDACION FARALLONES DE VIDA H2O con NIT No. 900319591-7, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante documento privado debidamente inscrito, tal como lo acredita el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y quien para efectos de este convenio se denominará LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación el que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación, previos los siguientes considerandos: a) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 3572 de 2.011, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales, fue creada como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. b) Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 2 del Decreto 3572 de 2011, corresponde a PARQUES NACIONALES, desarrollar entre otras, las siguientes funciones: administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios; proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales, formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. c) Que la Ley 99 de 1993 establece que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y que las instituciones ambientales del Estado se estructuran teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física. d) Que mediante el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. e) Que a la Dirección Territorial Pacífico de PARQUES NACIONALES, se encuentra adscrito entre otros, el Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali, área protegida que requiere realizar una efectiva complementariedad de acciones en el territorio de su jurisdicción. f) Que mediante Resolución No. 002 del 2 de enero de 2.013, la Directora General de PARQUES





NACIONALES, delegó en los Directores Territoriales, la facultad de celebrar los Convenios, relacionados con los asuntos técnicos y misionales de competencia de cada Dirección Territorial. g) Que la FUNDACION FARALLONES DE VIDA H2O, es una organización ambiental conformada el 11 de septiembre de 2009 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 24 de septiembre de 2009, bajo el número 2976 del libro 1, la cual tiene como objeto social: contribuir en la recuperación y manejo de los recursos naturales, para la sustentabilidad ambiental, social y económica de las comunidades urbanas y rurales, sin distinción de género, etnia y/o edad y para coadyuvar al logro de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, a través de : formular, implementar y/o administrar proyectos participativos sociales, ambientales, culturales, deportivos, educativos, tecnológicos y económicos orientados al mejoramiento del bienestar de las comunidades, rurales y urbanas, incluidas las minorías étnicas, entre otros. h) Que LA FUNDACIÓN cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el desarrollo social sostenible, la implementación y administración de soluciones de gestión, formación, capacitación, acompañamiento y emprendimiento desarrollados con entidades como la Corporación Autónoma Regional del Valle - C.V.C. entre otros. i) Que dentro del Plan de Acción Institucional 2011 plantea que la entidad enfocará sus acciones a la 2019 PARQUES NACIONALES consolidación de los atributos que debe cumplir el SPNN, los cuales están relacionados con sistemas completos, ecológicamente representativos y eficazmente manejados. En este sentido, dentro del Plan de Acción Institucional 2011 - 2019, este proyecto se encuentra enmarcado en: Dentro del Plan de Acción Institucional 2011 - 2019, este proyecto se encuentra enmarcado en: Línea estratégica 1. Hacia un sistema de áreas protegidas completo. Línea estratégica 3: Efectividad en el manejo de las áreas protegidas y los sistemas que conforman. Programas: 1.2 Mejoramiento de las condiciones de gobernanza de los actores del sistema. 3. 2 Disminución de las presiones que afectan la dinámica natural y cultural. Objetivos: - Establecer mecanismos de empoderamiento para que los actores de la conservación cuenten con las condiciones adecuadas para realizar el mejor gobierno de las áreas protegidas. - Prevenir y mitigar presiones que puedan afectar negativamente los elementos naturales y culturales que caracterizan las áreas protegidas y los sistemas que conforman. Subprograma: 1.2.1 Concertar estrategias especiales de manejo con grupos étnicos que permitan articular distintas visiones de territorio. 3.2.4 Regular y controlar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las áreas de SPNN. METAS: 1.2.1.2 Treinta y ocho (38) comunidades de grupos étnicos que hacen uso regular o permanente de las áreas del SPNN con acuerdos suscritos y en implementación. 3.2.4.5 100% de las presiones priorizadas a 2010 para el SPNN, originadas por infracciones ambientales, intervenidas mediante el ejercicio efectivo de la función sancionatoria y/o a través de procesos penales. El cumplimiento del atributo eficazmente manejado parte de contar con planes de manejo que recojan las problemáticas y potencialidades de las áreas en su contexto ambiental y social, que ordenen los usos y actividades en su interior de acuerdo a lo que se requiera ambiental y socialmente, y que establezcan las acciones a implementar en un plazo determinado bajo el principio de la corresponsabilidad. Teniendo en cuenta lo expuesto, PARQUES NACIONALES y LA FUNDACION acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:





Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, financieros para fortalecer procesos de ordenamiento ambiental, relacionamiento con grupos étnicos, regulación de uso y aprovechamiento de bienes y servicios ambientales cumpliendo el Plan del PNN Farallones de Cali. CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos estarán enmarcados en las líneas de acción, metas y apoyos concertados a saber: a) Aunar esfuerzos para fortalecer los procesos de relacionamiento con grupos étnicos (indígenas y afrodescendientes), en el marco de los lineamientos del programa Estrategias Especiales de Manejo, para articular las distintas visiones de manejo del territorio con las comunidades de los municipios de Dagua y Buenaventura. b) fortalecer los procesos de relacionamiento con grupos étnicos (indígenas y afrodescendientes), en el marco de los lineamientos del programa Estrategias Especiales de Manejo, para articular las distintas visiones de manejo del territorio con las comunidades de los municipios de Dagua y Buenaventura. CLAUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) OBLIGACIONES COMUNES. 1. Definir, a través del Comité Técnico del Convenio, un cronograma de actividades y plan de trabajo para la ejecución del objeto del Convenio que será de estricto seguimiento y cumplimiento por las partes, el cual deberá ser presentado y aprobado dentro del primer mes de ejecución del Convenio. 2. Construir y gestionar de manera conjunta proyectos que permitan dinamizar acciones de conservación para el PNN Farallones de Cali, con fuentes nacionales e internacionales. 3. Implementar acciones de educación ambiental y posicionamiento de Parques Nacionales Naturales con actores locales, regionales y nacionales de los sectores público, privado y sociedad civil. 4. Realizar el seguimiento al avance del Convenio Específico a través del Comité Técnico del mismo. 5. Designar al (los) funcionario (s) que harán parte de los procesos técnicos según perfiles requeridos, que permitan el logro de los objetivos planteados en el Convenio. 6. Aportar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades planteadas en el objeto del Convenio. b) OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: 1. Aportar los recursos técnicos y humanos de conformidad a los compromisos adquiridos. 2. Coordinar con PARQUES NACIONALES NATURALES el desarrollo de actividades que enmarca el convenio. 3. Dar crédito a las partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional. Para esto se deberá incluir el nombre y en lo posible el logo de cada una de las entidades en el material escrito, visual o auditivo que se produzca y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del presente convenio. 4. Asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del convenio. 5. Realizar los informes y las visitas que garanticen el seguimiento y evaluación de las acciones que se ejecutarán en beneficio del convenio. 6. Ofrecer oportunidades complementarias para el buen desarrollo del convenio a través de la participación de líderes vinculados al mismo, en actividades y eventos impulsados por LA FUNDACION FARALLONES DE VIDA H2O. 7. Enviar a PARQUES NACIONALES NATURALES copia de los informes parciales y finales y los resultados obtenidos (publicaciones, documentos, artículos científicos, cartillas, etc.) en el cumplimiento de los diferentes proyectos que se ejecuten en el marco del convenio. c) Por parte de PARQUES NACIONALES: 1. Coordinar el desarrollo de actividades determinadas en el Convenio. 2. Poner a disposición los





recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para desarrollar las acciones conjuntas planeadas en el marco del convenio. 3. Aportar los recursos convenidos en el marco del Convenio, referidos en la certificación de la respectiva contrapartida y los aportes en dinero respaldados con los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal. 4. Participar en las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del Convenio. 5. Dar orientación en todos los lineamientos técnicos requeridos para la ejecución del objeto del convenio. 6. Coordinar con LA FUNDACION FARALLONES DE VIDA H2O, la estructuración v entrega de los informes técnicos y financieros requeridos en el Convenio. 7. Realizar acompañamiento y monitoreo de las actividades pactadas en el marco del Convenio para verificar el cumplimiento del plan de trabajo pactado. 8. Participar en el diseño técnico de material divulgativo y acciones de educación ambiental. 9. Dar crédito a las partes en todo el material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional. Para esto se deberá incluir el nombre y en lo posible el logo de cada una de las entidades en el material escrito, visual o auditivo que se produzca y hacer referencia a que se desarrolló en el marco del convenio.

TABLA DE OBLIGACIONES

OBLIGACIONES / LINEA BASE	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Coordinar la planificación y desarrollo de acciones que permitan la generación y fortalecimiento de espacios de participación y relacionamiento con comunidades Negras presentes en el área de influencia del PNN Farallones de Cali, en el sector Pacífico.	Apoyar el desarrollo de actividades de participación en el marco de los planes de trabajo de las agendas temáticas, concertadas con los grupos étnicos que se relacionan con el PNN Farallones de Cali.	Avance en el desarrollo del Plan de Trabajo concertado con los Consejos Comunitarios de las cuencas del Pacifico, localizados en la zona de injerencia del PNN Farallones de Cali, mediante reuniones de acercamiento directo realizadas. Implementación y desarrollo de los temas y planes de trabajo concertados con los consejos comunitarios. Espacio de concertación de Mesa Local con los Consejos Comunitarios de las cuencas del Pacifico en la zona de injerencia del PNN Farallones de Cali.
Coordinar la planificación y desarrollo de acciones que permitan la generación y fortalecimiento de	Apoyar el desarrollo de actividades de participación en el marco de los planes de trabajo de las agendas	Espacio de participación y concertación entre el Cabildo Indígena Kwex's Kiwe Nasa del Alto de la Mona y el PNN Farallones de Cali, que precise los principios de relacionamiento y defina el





espacios de participación con el Cabildo Indígena Kwex`s Kiwe Nasa del Alto de la Mona.	temáticas, concertadas con el Cabildo Indígena Kwex's Kiwe Nasa del Alto de la Mona.	plan de trabajo con su implementación.
Implementación de acciones de Control y Vigilancia	Apoyar la planificación y ejecución de recorridos de Prevención, Vigilancia y Control con los registros de las infracciones detectadas, verificación de infractores y recepción de evidencias.	Apoyo a la consolidación y operatividad de los puestos de control implementados en el Corregimiento de Pance, municipio de Santiago de Cali facilitando personal. Apoyo en la implementación de puesto de atención y control a visitantes en los sectores del Pato y sendero Pico de Loro, cuenca Pance.
	implementación de puestos de control fijo y móvil que se programen según las necesidades del área protegida.	Apoyo en las actividades de prevención, vigilancia y control con registro de presiones identificadas sobre los OC, mediante acompañamiento en la realización de recorridos. Apoyo en la operatividad del Puesto de Control localizado en el sector conocido como Las Minas del Socorro, en jurisdicción del Municipio de Santiago de
		Cali en pos de atenuar los impactos generados por la minería ilegal de oro.

CLÁUSULA CUARTA- RECURSOS Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente convenio asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 175.000.000), distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la FUNDACIÓN la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) m/cte., representados en asesoría, logística, recurso humano y acompañamiento técnico para el logro de la implementación de acciones de acuerdo a lo definido en el respectivo certificado de contrapartida. Por parte de PARQUES NACIONALES la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000) m/cte., aporte en dinero que efectuará de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5517 y 5617 del 21 de febrero de 2017. Los recursos en dinero aportados por PARQUES NACIONALES para la ejecución del convenio, serán manejados por LA FUNDACIÓN y para tal efecto, serán transferidos a una cuenta separada a nombre del Convenio y con el NIT de la entidad ejecutora, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, que





ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados. Estos recursos deberán ser ejecutados dentro de la respectiva anualidad. El desembolso de los aportes en dinero se realizará de la siguiente forma: UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte en dinero, es decir SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 75.000.000) m/cte, una vez aprobado el plan de trabajo, y con el respectivo informe y aprobación del supervisor del Convenio, por parte de PARQUES NACIONALES. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte en dinero, es decir SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) m/cte, contra entrega del informe de avance de las actividades desarrolladas, aprobado por el supervisor del convenio. En este informe se debe relacionar el informe financiero que refleje la ejecución de los recursos del primer desembolso. EL SALDO correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del aporte en dinero al convenio, por parte de PARQUES NACIONALES, es decir QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) m/cte, contra entrega del informe final de las actividades desarrolladas aprobado por el supervisor del Convenio. En este informe se debe relacionar el informe financiero que refleje la ejecución total de los recursos aportados. CLÁUSULA QUINTA.- EJECUTOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos, el ejecutor del convenio de asociación será LA FUNDACIÓN, quien se encargará de la ejecución y coordinación del objeto del mismo y de la administración de los recursos. CLAUSULA SEXTA.-GARANTIAS: La Fundación deberá suscribir la respectiva póliza de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el Decreto No. 1082 de 2.015, artículo 2.2.1.2.3.1.12, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con vigencia hasta por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más, periodo en el que deberá surtirse la liquidación del mismo, a nombre de NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO con Nit No. 805003737-3. CLAUSULA SEPTIMA. - NO VINCULACION LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre PARQUES NACIONALES y LA FUNDACIÓN, ni con el personal que emplee ésta última para la ejecución de actividades objeto del mismo. PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a LA FUNDACIÓN la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio y por los derechos laborales que se generen. CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN. Diez (10) meses contados a partir del inicio de su ejecución y podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan las partes por escrito; no obstante los recursos en dinero deberán ser ejecutados dentro de la presente anualidad. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. El supervisor del presente convenio será designado por el Director Territorial Pacífico de PARQUES NACIONALES y a éste corresponderá ejercer el control y la vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. PARÁGRAFO: El Supervisor deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la entidad. CLÁUSULA DECIMA. COMITÉ TÉCNICO: Con el fin de realizar una adecuada ejecución del Convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del presente Convenio, se constituirá un Comité Técnico Operativo que estará integrado por mínimo un (1) representante de cada una de las entidades que participan en el convenio. Las funciones que deberá cumplir el citado Comité son las siguientes: 1. Velar por el





cumplimiento de los objetivos del convenio evaluando periódicamente los avances y logros del mismo. 2. Brindar orientaciones técnicas y metodológicas, en el marco de competencias y de los procesos que desarrolla en la región. 3. Acordar y concertar el apoyo logístico y operacional requerido para la implementación de las actividades del proyecto. 4. Efectuar seguimiento al desarrollo del plan de trabajo para el cumplimiento de las metas y actividades del proyecto. 5. Unificar criterios y términos de referencia para que la coherencia regional en la ejecución del proyecto sea acorde con los objetivos planteados. 6. Revisar y autorizar la ejecución de acciones y/o actividades definidas de común acuerdo entre las partes, relacionadas con el objeto del convenio. 7. Revisar, analizar y dar viabilidad técnica y financiera a la propuesta de programas o proyectos a ejecutar en el marco del presente convenio. 8. Reunirse por lo menos una vez por trimestre, previo acuerdo del lugar de reuniones con los miembros del Comité. La Secretaria Técnica del Comité será realizada por el Jefe del PNN Farallones de Cali de PARQUES NACIONALES o su delegado y las decisiones del Comité Técnico Operativo, quedarán consignadas en actas que deberán ser remitidas oportunamente al supervisor del Convenio. El Comité Técnico Operativo deberá presentar a la supervisión de PARQUES NACIONALES, durante el primer mes de inicio de la ejecución del convenio: 1) Plan de trabajo y cronograma y 2) Propuesta metodológica para la ejecución de las actividades del Convenio. Adicionalmente, debe presentar los siguientes productos e informes al supervisor del Convenio: 3) Un informe parcial que relacione las actividades desarrolladas en el marco del Convenio de acuerdo al cronograma y a la ejecución de los recursos desembolsados y 4) Un informe final que contenga la consolidación del desarrollo de las actividades realizadas, los logros y productos resultantes definiendo su aporte al cumplimiento de los objetivos propuestos por el PNN Farallones de Cali. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El presente convenio de asociación se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por vencimiento del término de duración. b) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes; c) Por mutuo acuerdo entre las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado por la firma de este Convenio, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente las obligaciones contraídas en el presente Convenio, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.-LIQUIDACION.- Este convenio se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007 y dando cumplimiento a las directrices impartidas por PARQUES NACIONALES. CLAUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.- LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a PARQUES NACIONALES en los reclamos que surjan con ocasión a la ejecución del convenio. Se considerarán hechos imputables a LA FUNDACIÓN las acciones y omisiones de su personal, sus asesores y subcontratistas que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra PARQUES NACIONALES y que sean responsabilidad de LA FUNDACIÓN, según lo pactado en el presente convenio, ésta será





notificada, obligándose a mantener indemne a **PARQUES NACIONALES** y a responder por dichas reclamaciones y por todos los costos que generen. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para efectos del presente convenio las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali,

1 5 MAR 2017

PARQUES NACIONALES

JUAN IVÁN SÁNCHEZ BERNAL

Director Territorial Pacifico Parques Nacionales Naturales LA FUNDACIÓN

NESTOR RAUL TROCHEZ SANCHEZ

Representante legal

Fundación Farallones de Vida H2O

